

I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de Aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 04-09-2012

FISCAL SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN ESCOLAR

1. REQUISITOS LEGALES

Título profesional de abogado y acreditar una experiencia profesional no inferior a seis años en el sector público o privado. En el caso de poseer el grado académico de Magíster o Doctor, los años de experiencia requeridos serán, a lo menos, de cinco años.

Fuente legal: Artículo 2° del DFL N° 4, de 13 de marzo de 2012, del Ministerio de Educación.

2. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión, e implementar métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	10 %
A2. GESTIÓN Y LOGRO	15 %
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	15 %
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	15 %
A5. LIDERAZGO	15 %
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	5 %
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	25 %

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global, acerca del rol de la educación en el país, e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional desde una perspectiva jurídica.

2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizandorecursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en la regulación y fiscalización del cumplimiento de la normativa educacional en los niveles parvularios, básico y medio, de acuerdo a las directrices que dicte en estas materias el Superintendente de Educación.

3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para identificar a los actores involucrados (*stakeholders*) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos, tomando decisiones, creando soluciones estratégicas, y entregando asesoría legal adecuada y oportuna que permita superar la situación en el marco de la legalidad e institucionalidad pública.

5. LIDERAZGO

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de su División e Institución y la credibilidad por parte de la ciudadanía. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto propias del ámbito jurídico e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones oportunas, promover procesos de cambio e incrementar resultados en el marco de la normativa y legalidad vigente para la Institución.

7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Deseable poseer conocimientos y/o experiencia en el ámbito del derecho administrativo en un nivel apropiado que le permita ejercer las funciones estratégicas de este cargo.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	II Nivel Jerárquico
Servicio	Superintendencia de Educación
Dependencia	Superintendente/a de Educación
Ministerio	Ministerio de Educación
Lugar de Desempeño	Santiago

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISIÓN

A el/la Fiscal le corresponde velar por la legalidad de los actos administrativos del Servicio, de acuerdo a las leyes y normativas que rigen su funcionamiento, brindando asesoría jurídica y técnica a los clientes internos y externos de la institución a fin de garantizar y asegurar la calidad y la viabilidad de las actuaciones jurídicas y colaborar con la eficacia institucional. Asimismo le corresponderá asumir la instrucción de los procesos administrativo- sancionatorios, así como la defensa judicial de las resoluciones de la Superintendencia de Educación Escolar ante los Tribunales de Justicia de acuerdo a la legislación vigente.

FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Al asumir el cargo de Fiscal, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones estratégicas:

1. Velar por la legalidad de los actos administrativos de la institución.
2. Asumir la defensa judicial de la Superintendencia y representar al Superintendente/a en los requerimientos que le hagan los tribunales de justicia en tal calidad.
3. Participar en la elaboración de la normativa e instrucciones que se imparten a los entes fiscalizados y al interior de la Superintendencia.

4. Liderar a las personas bajo su dependencia, orientando y alineando las acciones para la consecución de las metas de la Superintendencia de Educación Escolar.
5. Velar por la difusión de la normativa educacional vigente al interior de la Superintendencia.
6. Prestar apoyo normativo y de análisis jurídico a las labores de fiscalización y sanción dentro del ámbito de competencia de la Superintendencia.
7. Coordinar la instrucción de los procesos administrativo-sancionatorios, velando por su corrección legalidad.
8. Asesorar al Superintendente en la redacción y tramitación de los proyectos de ley que le correspondiere participar a la institución y a todos/as los/las funcionarios/as en las materias legales relativas al funcionamiento de la Superintendencia.
9. Formar parte del proceso de toma de decisiones de la Superintendencia, recomendando e implementando estrategias, políticas, procedimientos y acciones en diferentes ámbitos del quehacer de la Superintendencia.

DESAFÍOS DEL CARGO

El Fiscal deberá asumir los siguientes desafíos:

1. Supervisar jurídicamente el proceso de instalación de la Superintendencia, velando por la legalidad y corrección de los actos administrativos que sean necesarios.
2. Formar y liderar un equipo jurídico que sea capaz de abordar las tres grandes áreas de acción de la Fiscalía de la Superintendencia; apoyo jurídico administrativo, instrucción de procesos administrativo-sancionatorios y defensa judicial en litigios judiciales dentro del ámbito de competencia de la Superintendencia.
3. Formar parte del establecimiento y consolidación del proceso de mejoramiento continuo de la Superintendencia a nivel nacional.

3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

El 27 de agosto de 2011 se publicó en el Diario Oficial, la ley N° 20.529, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media, compuesto por el Ministerio de Educación y por dos nuevas instituciones: la Agencia de Calidad de la Educación y la Superintendencia de Educación. De acuerdo a lo normado en la mencionada ley, el Sistema tendrá por objeto propender a

asegurar la equidad, entendida como el que todos los alumnos tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad.

En este contexto, la Superintendencia se constituye como un servicio público funcionalmente descentralizado y territorialmente desconcentrado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Educación. La Superintendencia constituye una institución fiscalizadora en los términos del decreto ley N° 3.551, de 1981, y estará afecta al Sistema de Alta Dirección Pública. Su objeto será fiscalizar, de conformidad a la ley, que los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado se ajusten a las leyes, reglamentos e instrucciones que dicte la Superintendencia, en adelante "la normativa educacional". Asimismo, fiscalizará la legalidad del uso de los recursos por los sostenedores de los establecimientos subvencionados y que reciban aporte estatal y, respecto de los sostenedores de los establecimientos particulares pagados, fiscalizará la referida legalidad sólo en caso de denuncia y de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley N° 20.529. Además, proporcionará información, en el ámbito de su competencia, a las comunidades educativas y otros usuarios e interesados, y atenderá las denuncias y reclamos de éstos, aplicando las sanciones que en cada caso corresponda.

Los cargos de la Superintendencia de Educación que se encuentran adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública son los siguientes:

- Superintendente/a de Educación
- 4 Jefes/as de División
- 15 Directores/as Regionales

BIENES Y/O SERVICIOS

Los principales bienes y/o servicios prestados por el Fiscal son:

Asesoría e Información: A clientes internos en temas jurídicos relacionados con el quehacer institucional y sobre actualizaciones o nuevas publicaciones de normativas legales.

Documentos Administrativos: Resoluciones y actos administrativos emitidos por la Superintendencia bajo normativas legales vigentes; informes en derecho sobre asuntos consultados por clientes internos, bases para licitaciones y contratos y su posterior tramitación y presentación ante la Contraloría General de la República e instituciones competentes en los temas que requiere la Superintendencia, de acuerdo a la legislación vigente.

EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo del Fiscal está conformado por 6 profesionales que forman parte de la fiscalía.

CLIENTES INTERNOS

Los clientes internos de este cargo están constituidos por las personas que desarrollan funciones al interior de la institución.

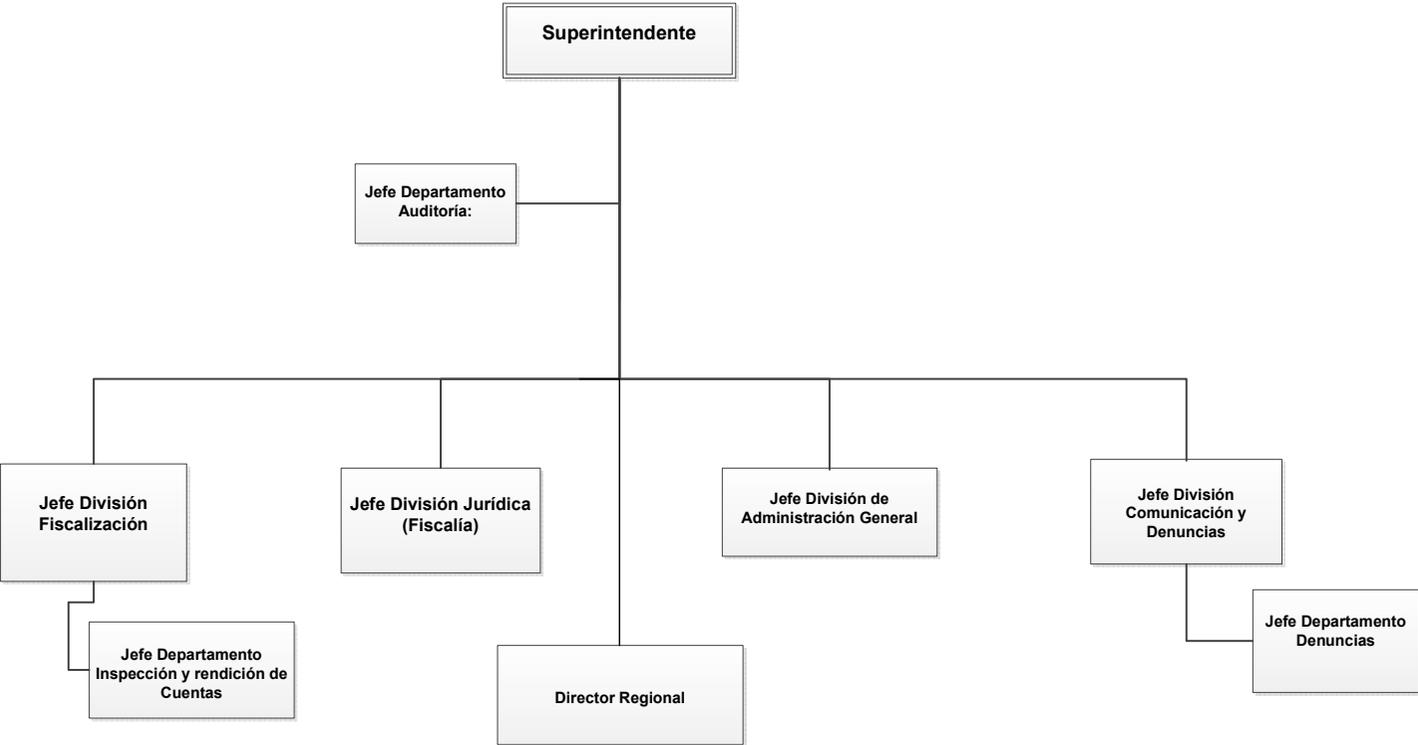
CLIENTES EXTERNOS

Los principales actores del entorno con que se vincula el/la Fiscal son los siguientes:

- Ministerio de Educación, quien es el órgano rector del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación en sus niveles parvulario, básico y medio, con el fin de alinear las directrices estratégicas definidas por el Ministerio y coordinar actividades de interés comunes, entrega de datos y retroalimentación.
- La Agencia de Calidad de la Educación, para compartir información, coordinar acciones y cumplir con el plan de aseguramiento de calidad de la educación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 20.529.
- Consejo Nacional de Educación, para coordinar acciones relativas al precitado plan de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.
- Tribunales Superiores de Justicia, en los procesos judiciales de reclamación y revisión.
- Demás entes públicos y privados, necesarios para el cumplimiento de las finalidades u objetivos de la Superintendencia, especialmente aquellos con potestades fiscalizadoras.
- Ministerio de Hacienda, participando en la coordinación del control de gestión de las prioridades gubernamentales.
- Contraloría General de la República, sigue sus dictámenes y solicita pronunciamientos en materias administrativas

DIMENSIONES DEL CARGO

N° de Personas aproximado que dependen directamente del cargo	6
Dotación Máxima del Servicio para el año 2012	519
Presupuesto de Implementación año 2012	\$514.000.000.-
Presupuesto de Operación año 2012	\$5.246.437.000.-
Presupuesto del Servicio año 2013	\$15.058.114.000.-



RENTA

El cargo corresponde a un grado 2° de la Escala de Remuneraciones de los Servicios Fiscalizadores, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un 1%. Incluye las asignaciones y bonos de estímulo. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$4.197.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignaciones y bonos de estímulo y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignaciones y bonos de estímulo, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 1%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignaciones y bonos de estímulo: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$5.275.805.-	\$52.758.-	\$5.328.563.-	\$ 4.127.868.-
	Meses con asignaciones y bonos de estímulo: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$6.172.137.-	\$61.721.-	\$6.233.858.-	\$ 4.698.205.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para funcionario del Servicio					\$ 4.318.000.-
No Funcionarios**	Meses sin asignaciones y bonos de estímulo: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$5.265.278.-	\$52.653.-	\$5.317.931.-	\$4.121.170.-
	Meses con asignaciones y bonos de estímulo: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$5.621.145.-	\$56.211.-	\$5.677.356.-	\$4.347.609.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para no funcionario del Servicio					\$ 4.197.000.-

***Funcionarios del Servicio:** Se refiere a los postulantes que provienen del Ministerio de Educación.

****No Funcionario:** Se refiere a los postulantes que no provienen del Ministerio de Educación. Dichas personas después de cumplir 1 año de servicio recibirán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre la totalidad de las asignaciones y bonos de estímulo.

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los altos directivos públicos nombrados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva.
- La calidad de funcionario directivo del Servicio será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada en el sector público o privado, a excepción de labores docentes o académicas, siempre y cuando éstas no superen las 12 horas semanales.
- Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrá en consideración, entre otros, las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución, con un máximo de seis.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.